

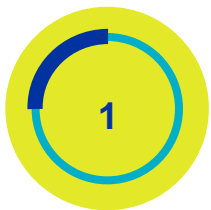
SEGUROS



Exención del IVA en Insumos y Dispositivos Médicos

Medellín, Colombia

Abril 17 de 2020



Antes del 19 de marzo Estatuto Tributario

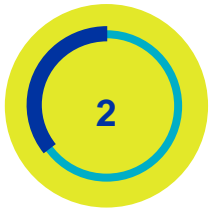
Para efectos tributarios, la “venta” se produce con la expedición de la factura o la entrega de los bienes (Art. 420 E.T.)

La “importación” se da cuando se nacionaliza el bien y se liquida y paga con los derechos de aduana (Art. 429 E.T.)

Excluidos de IVA



Descripción	Sustento Legal
Material radiactivo para uso médico	P.A. 28.44.40. Art. 424 E.T.
Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.	P.A.30.05 Art. 424 E.T.
Reactivos de diagnóstico sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico preparados, incluso sobre soporte.	P.A.38.22.00.90.00 Art. 424 E.T.
Catéteres y catéteres peritoneales y equipos para la infusión de líquidos y filtros para diálisis renal de esta subpartida.	P.A.90.18.39.00.00 Art. 424 E.T.
Equipos para la infusión de sangre.	P.A. 90.18.90.90.00 Art. 424 E.T.
Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médicoquirúrgicos y las muletas tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas, artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. Las impresoras braille, máquinas inteligentes de lectura para ciegos, software lector de pantalla para ciegos, estereotipadoras braille, líneas braille, regletas braille, cajas aritméticas y de dibujo braille, elementos manuales o mecánicos de escritura del sistema braille, así como los bastones para ciegos aunque estén dotados de tecnología, contenidos en esta partida arancelaria.	P.A. 90.21 Art. 424 E.T.
Las materias primas destinadas a la producción de vacunas para lo cual deberá acreditarse tal condición en la forma como lo señale el reglamento.	Numeral 2. Art. 424 E.T.
Todos los productos de soporte nutricional (incluidos los suplementos dietarios y los complementos nutricionales en presentaciones líquidas, sólidas, granuladas, gaseosas, en polvo) del régimen especial destinados a ser administrados por vía enteral, para pacientes con patologías específicas o con condiciones especiales; y los alimentos para propósitos médicos especiales para pacientes que requieren nutrición enteral por sonda a corto o largo plazo.	S.A. 21.06.90.79.00, 21.06.90.90.00 y 22.02.90.99.00. Art. 424 E.T.
Los dispositivos anticonceptivos para uso femenino.	Numeral 4. Art. 424 E.T.
Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.	Art. 476 E.T. Num. 1
Servicios vinculados con la seguridad social	Art. 476 E.T. Num. 2



Desde el 19 de marzo
**Decreto Legislativo
 438**

Exentos de IVA durante la emergencia sanitaria

Nebulizador	Bomba de infusión
Báscula pesa bebé	Equipo de órganos de los sentidos
Monitor de signos vitales	Bala de oxígeno
Electrocardiógrafo	Fonendoscopio
Glucómetro	Ventilador
Tensiómetro	Equipo de rayos X portátil
Pulsoxímetro	Concentrador de oxígeno
Aspirador de secreciones	Monitor de transporte
Desfibrilador	Flujómetro
Incubadora	Cámara cefálica
Lámpara de calor radiante	Cama hospitalaria
Lámpara de fototerapia	Cama hospitalaria pediátrica

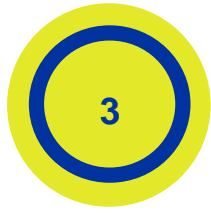
Nota. El proveedor deberá verificar que estos elementos cumplan con las **especificaciones técnicas mínimas obligatorias** establecidas como anexo en el decreto.

Con el Decreto Legislativo 551 de 2020, **todos estos dispositivos médicos fueron incluidos en el listado de exentos**. En tal sentido, a partir de dicha fecha, no deberán validarse las **especificaciones técnicas**.

Solicitar al proveedor que incluya la siguiente leyenda en la factura de venta
“Bienes Exentos – Decreto 417 de 2020”

No resultará procedente la devolución y/o compensación del IVA.

Sin embargo, podrá llevarse en declaraciones de IVA.



No es necesario realizar ajustes a contratos ni a órdenes de compra pues la exención surge por expresa disposición legal.



Elementos de Protección Personal

Mascarillas

Mascarillas con filtro

Mascarilla N 95 y respiradores FFP2 o FFP3

Mascarilla con reservorio

Mascarilla de traqueostomía (tienda de traqueostomía)

Mascarilla laríngea

Mascarilla para nebulización - micronebulización

Mascarilla quirúrgica con filtro HEPA

Mascarilla simple

Mascarillas para anestesia

Mascarillas para reinhalación

Mascarillas para reinhalación

Otros tipos de mascarillas

Tapabocas desechables

Protección total del cuerpo

Batas, gorros, ropa quirúrgica estéril, campos quirúrgicos, campo operatorio, sábanas, fundas, traje biológico, polainas y protectores metatarsales.

Trajes de bio-protección (enterizo, blusa y pantalón)

Gafas

Gafas protectoras

Protector facial: Caretas o visores

Guantes

Guantes de látex y de nitrilo

Guantes estériles

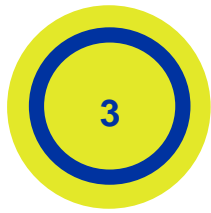
Desde el 15 de abril
Decreto Legislativo 551

No resultará
procedente la
devolución y/o
compensación del
IVA.

Sin embargo, podrá
llevarse en
declaraciones de IVA.

Solicitar al
proveedor que
incluya la
siguiente leyenda
en la factura de
venta
*“Bienes Exentos
– Decreto 417 de
2020”*

Es pertinente **recordar al proveedor** la obligación de reporte mensual de las operaciones que involucren estos elementos a la respectiva seccional de la DIAN.



Dispositivos Médicos



Desde el 15 de abril
Decreto Legislativo 551

Sondas

Sonda de aspiración - nelaton de diferentes medidas

Sonda nasogástrica, orogástrica y gastro-yeyunal

Sonda de succión abierta o cerrada

Sondas urinarias de diferentes clases y medidas

Otros tipos de sondas

Tubos

Tubos de mediastino

Tubos de tórax de diferentes números o calibres

Tubos capilares

Tubos herpanizados

Tubos de recolección de sangre

Colsas y tubos para recolección de sangre

Colsas y tubos para recolección de sangre

Sistema de drenaje cerrado para conexión a tubo de tórax o mediastino

Neveras

Neveras de transporte pilas de gel y silicona para transporte

Equipos venosos

Equipo para presión venosa central

Equipo para la transfusión sanguínea

Equipo para venodisección

Equipos de venoclisis

Otro tipo de catéteres de acceso vascular periférico y central, arterial y venoso

Equipo de gases arteriales y venosos

Algodón

Algodón

Aplicadores con punta de algodón

Jeringas

Jeringas

Jeringas de infusión

Monitores

Monitor de presión arterial

Monitor de signos vitales (medición de frecuencia cardíaca, presión arterial sistólica, diastólica y media, temperatura, saturación de oxígeno, gasto cardíaco)

Monitor fetal

Monitor de transporte

Alcohol

Alcohol Etilico Gel 63% 65%

Alcohol Etilico Solución 70%

Alcohol etilico solución topica 96 72.9 ml/100 ml

Alcohol etilico + clorhexidina gluconato solución topica 70% + 2%

Alcohol etilico + clorhexidina gluconato solución topica 70% + 1% (P/V)

Alcohol etilico + clorhexidina gluconato solución topica 76.5 ml + 0.45 ml/100ml

Alcohol etilico + alcohol isopropílico gel 63g + CS P100

Alcohol etilico + gliserina solución topica 96% + 4%

Alcohol etilico + mentol locion 70% + 0.5%

Alcohol etilico + mentol locion 70% + 0.39%

Alcohol isopropílico al 99% solución topica 63g /100 ml

Alcohol isopropílico + yodo locio 72% + 7.5%

Alcohol isopropílico + yodopovidona locio 72% + 7.5%

Clorhexidina Gluconato + alcohol isopropílico solución tópica 2% + 70% 4% + 70%

Ventiladores

Ventilador de transporte

Ventilador o respirador de uso domiciliario

Ventilador o respirador hospitalario

Ventilador

Jabones

Geles antibacteriales

Jabones

Soluciones antibacteriales

Detergentes para lavado de ropa

Desinfectantes

Limpiadores de superficies

Productos lavavajillas

Bolsas

Bolsa para nutrición parenteral

Bolsas para sangre

Bolsas mortuorias

Bolsas para recolección de orina

Bolsas de ostomía

Toallas

Toallas y pañines impregnados con clorhexidrina o alcohol al 70%

Hisopos

Hisopos para con tubo de transporte

Cintas

Cinta adhesiva

Cinta adhesiva de papel microporoso

Otros dispositivos más también fueron declarados como exentos.



Exención de IVA aplica hasta el **30 de mayo de 2020**

Para efectos de la exención del Decreto 428 y 551, el término se extiende durante **toda la emergencia sanitaria** declarada por el Ministerio de Salud.



Ministerio de Salud

Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

Se declara la emergencia sanitaria en Colombia hasta el 30 de mayo de 2020.



Gobierno Nacional

Decreto 417 de 17 de marzo de 2020.

Se declara la emergencia económica, social y ecológica por 30 días, que finalizaron el 17 de abril de 2020.